

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y
LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

Unidad de Organización	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Meta Presupuestaria	038 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Actividad del POI	AOI00165600161 GESTION DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES
Clasificador	2.3.27.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES.
Denominación de la Contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROYECTOS DE INVERSION PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

1. FINALIDAD PÚBLICA	Contratar un servicio especializado en proyectos de inversión con la finalidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", asegurando el adecuado y seguimiento de los proyectos de inversión.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Dinamizar el seguimiento y control de la ejecución de inversiones de la cartera de inversiones en la Universidad Nacional Autónoma De Tayacaja Daniel Hernández Morillo.
3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO	<p>a) Ejecutar la actualización de la información de la cartera de inversiones establecidas en el Banco de Inversiones, durante la fase registro, ejecución y cierre de proyecto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja – región de Huancavelica, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de seguimiento de inversiones (Formato N°12-B) • Formato de registro en la fase de ejecución (Formato N°8-A) • INFOBRAS <p>b) Intervención en la elaboración del informe de consistencia por variaciones encontradas en la fase de ejecución y su correlación con la pre inversión que haya sido declarado viable (Formato 8A y Formato 7), a solicitud del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja – región de Huancavelica.</p> <p>c) Ejecutar la proyección de Informes Técnicos solicitado por el centro de costo respecto a los proyectos de inversión.</p> <p>d) Intervención en las Coordinaciones con el sectorista de la MINEDU sobre los seguimientos semanales, mensuales y otras actividades que competen a las inversiones.</p> <p>e) Integrar al comité del procedimiento de selección de ser necesario.</p>
4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil, Arquitecto y/o carreras afines (colegiado y habilitado) - Experiencia general mínimo de 03 años, 6 meses en sector público y/o privado. - Experiencia específica mínimo de 02 años, 6 meses como Especialista y/o cargos de responsabilidad - Diplomado y/o Curso de Especialización en: Formulación y Elaboración de Expedientes Técnicos y/o residencia y supervisión en obras y/o Ley de Contratación con el Estado. (Con un total de 150 horas académicas acumulado como mínimo). - Contar con RNP vigente. - Contar con CCI. - Contar con RUC activo y habido. <p>*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con sus respectivas conformidades y/o constancia de prestación de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.</p>
5. Seguros	No aplica en el presente caso
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	



Lugar: El servicio se brindará en la sede administrativa - ubicado en la ciudad universidad Ahuaycha.

Plazo: A los los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

7. ENTREGABLES

Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de mesa de partes para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

✓ PRIMER ENTREGABLE:

Carta de detallado conforme al numeral 3 del presente TDR (ítem a), b), c), d), e) a los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

- Reportes de la plataforma del banco de inversiones.
- Proyección de Informe de consistencia.
- Proyección de informes de técnicos
- Proyección de documentación solicita por el sectorista, imágenes de la asistencia a reuniones semanales y mensuales realizadas por la MINEDU y la sectorista.
- Proyección de los informes, actas u otros requeridos por el jefe inmediato.
- Informe de las actividades desarrolladas en las etapas del procedimiento de selección.

✓ SEGUNDO ENTREGABLE:

Carta de detallado conforme al numeral 3 del presente TDR (ítem a), b), c), d), e) a los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

- Reportes de la plataforma del banco de inversiones.
- Proyección de Informe de consistencia.
- Proyección de informes de técnicos
- Proyección de documentación solicita por el sectorista, imágenes de la asistencia a reuniones semanales y mensuales realizadas por la MINEDU y la sectorista.
- Proyección de los informes, actas u otros requeridos por el jefe inmediato.
- Informe de las actividades desarrolladas en las etapas del procedimiento de selección.

✓ TERCER ENTREGABLE:

Carta de detallado conforme al numeral 3 del presente TDR (ítem a), b), c), d), e) a los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

- Reportes de la plataforma del banco de inversiones.
- Proyección de Informe de consistencia.
- Proyección de informes de técnicos
- Proyección de documentación solicita por el sectorista, imágenes de la asistencia a reuniones semanales y mensuales realizadas por la MINEDU y la sectorista.
- Proyección de los informes, actas u otros requeridos por el jefe inmediato.
- Informe de las actividades desarrolladas en las etapas del procedimiento de selección.

8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)

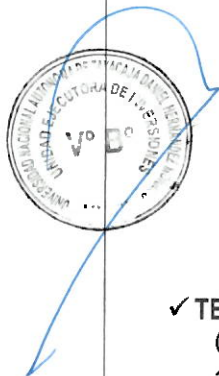
La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley.



En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PLAZOS	MONTO
Primer pago	Primer entregable	A los 30 días calendarios	35%
Segundo pago	Segundo entregable	A los 60 días calendarios	35%
Tercer pago	Tercer entregable	A los 90 días calendarios	30%
TOTAL			100%

Para cada entregable deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Recibo de honorarios electrónico
- Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI
- Términos de referencia

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \times \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

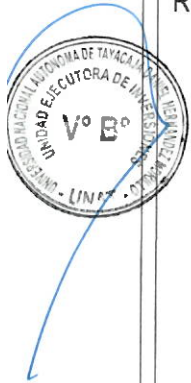
15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la presentación de los entregables.	Locador	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante coordinación permanente y proactivo, a través de reuniones semanales obligatorias entre el locador y el jefe de la UEI-UNAT. Estas reuniones tendrán como finalidad de cumplir con los avances programadas de la UEI. Asimismo, identificar posibles desviaciones o nuevos riesgos emergentes, y tomar decisiones conjuntas para realizar ajustes o implementar acciones correctivas de manera oportuna.



17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato


 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
 TAYACANA DANIEL HERNANDEZ MORILLO

 Arq. Noé Juan Huamán Coronel
 JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES